ADENDA N° 01

"MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES MUEBLES A ADQUIRIR EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SA-SIP-2025-008"

OBJETO: "ADQUISICION DE EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TECNICA Y OPERATIVA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO RICO CAQUETÁ, EN EL MARCO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS A SU CARGO".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ en ejercicio de las facultades legales, especialmente las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a expedir la Adenda No.001 del proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Presencial N° SA-SIP-2025-008**,** previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que, el municipio de Puerto Rico – Caquetá, adelanta el proceso de selección bajo la modalidad de Selección de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Presencial N° SA-SIP-2025-008, cuyo objeto corresponde a: **"ADQUISICION DE EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TECNICA Y OPERATIVA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO RICO CAQUETÁ, EN EL MARCO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS A SU CARGO"**

Que, el día veintiuno (21) de agosto de 2025, la administración municipal de Puerto Rico Caquetá, llevó a cabo la publicación del Estudio Previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos precontractuales del proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Presencial N° SA-SIP-2025-008, en el portal único de contratación SECOP II.

Que, la entidad estableció como plazo máximo para expedir adendas hasta el día 15 de septiembre de 2025 a las 07:00 pm.

Que, el 10 de septiembre de 2025, se recibió una observación por parte de un interesado, el cual solicita:

"En virtud de lo anterior, respetuosamente solicito a la Entidad que se modifique el pliego de condiciones en el aspecto señalado, de manera que se precise que no es necesario que todos los contratos acrediten el 50% de los códigos UNSPSC, sino que será válido que al menos uno de los contratos aportados contemple el 40% de dichos códigos, siempre que el objeto contractual sea concordante con el suministro de enseres o equipos de oficina" (…) (SIC)

Que, en el oficio de respuesta a la observación, la entidad manifiesta:

"De acuerdo con lo anterior, es preciso señalar que, teniendo en cuenta el número de contratos solicitados para acreditar la experiencia (4) y el número de códigos UNSPSC solicitados con relación al proceso (12), es adecuado y pertinente llevar a cabo la modificación de la cantidad mínima de códigos necesarios para acreditar la experiencia por cada uno de los contratos, más aún, cuando en el marco del proceso, se solicitó en todo caso que el conjunto de los contratos aportados cumpla con el 100% de la clasificación UNSPSC".

Que, de acuerdo a lo expresado en el oficio de respuesta, se hace necesario realizar una modificación en los requisitos para la validez de la experiencia, específicamente con relación a la clasificación UNSPSC por cada uno de los contratos.

Que el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.2.2.1 establece: *Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación. (…)"*

Como consecuencia de lo anterior, se procede a realizar la modificación de los requisitos para la validez de la experiencia, tal y como lo permite el decreto 1082 de 2015. Por lo tanto, la Administración Municipal de Puerto Rico, en aras de garantizar los principios de transparencia del proceso, ofrecer las garantías a los proponentes y materializar el principio de publicidad, procede a llevar a cabo la modificación en lo que corresponde.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR los requisitos para la validez de la experiencia establecidos en el pliego de condiciones definitivo del proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Presencial N° SA-SIP-2025-008, los cuales quedarán así:

(…)

3.3.3. Requisitos para la validez de la experiencia:

Nota 1: *Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o de unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente.*

Nota 2: *Para verificar el valor del contrato acreditado, se procederá a constatar su valor en S.M.M.L.V., tomando como referencia su inscripción en el R.U.P, el cual se actualizará con el incremento del salario mínimo mensual legal vigente registrados en él.*

Nota 3: LA ENTIDAD *se reserva el derecho de verificar o comprobar la información que presente el proponente, así como a pedir las aclaraciones que considere necesarias con el fin de evaluar la experiencia solicitada adecuada y proporcional con el objeto del contrato a celebrar.*

Nota 4: *El Proponente deberá diligenciar, suscribir y adjuntar a su propuesta el* ***Formato – EXPERIENCIA.*** *discriminando la información de la experiencia general y específica, requerida.*

Nota 5: *La Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014 expedida por Colombia Compra Eficiente señala: "La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia."*

Cada uno de los contratos aportados deberán tener como mínimo el cuarenta (40%) de los códigos UNSPSC señalados en el numeral 3.3.2.

Los contratos aportados en sumatoria deberán contemplar el 100% de códigos UNSPSC señalados en el numeral 3.3.2.

Nota 6: *Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con el número de consecutivo respectivo.*

Nota 7: *En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de LA ENTIDAD.*

Nota 8: *En caso de que la experiencia allegada con la oferta pertenezca a los socios o accionistas, el oferente deberá allegar certificado de conformación societaria suscrito por el representante legal o contador donde se pueda verificar la composición del oferente".*

SEGUNDO: Todas las demás estipulaciones del Pliego de Condiciones Definitivo del proceso **N° SA-SIP-2025-008**, no modificadas o suprimidas mediante la presente adenda, continúan vigentes y su exigibilidad permanece para las personas interesadas en participar del proceso de selección.

TERCERO: La presente adenda entra a formar parte de los documentos que componen el proceso de contratación, de conformidad al Decreto 1082 de 2015.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente adenda en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), en los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en el municipio de Puerto Rico Caquetá, a los (15) días del mes de septiembre del año 2025.

ORIGINAL FIRMADO
PANELAS ROBINSON ANZOLA BOLAÑOS
Alcalde Municipal